

76001400302820220079700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez las diligencias para continuar con el trámite del proceso esto es, fijar fecha para audiencia lo anterior por cuanto el perito designado aporto el respectivo dictamen. Sírvase proveer 25 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. P. VERBAL-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DTE. LUIS EDUARDO GONZALEZ.

APDO MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN

EMAIL: isoru@hotmail.com

DDOS. ROSALIA RIVERA NARANJO

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Curador Ad-litem: BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES

Email: andressotoabogado@gmail.com

RAD. 76001400302820220079700.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1424

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220079700

En atención a la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la perito designada aporto el dictamen en relación con la labor encomendada en providencia anterior, y como quiere que se ha realizado la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto del presente asunto de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, diligencia en la cual se agotaron los testimonios de los señores Luis Eduardo González, Sandra Iris Riacos Segura, William Fernando Vallecilla Ortiz.

76001400302820220079700
C.S.G.

Se continúa con el proceso fijando fecha para audiencia previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

Atendiendo la solicitud de la togada en la cual renuncia al testimonio de los señores CLARA SOBEIDA VALENCIA RAMIREZ, OSCAR DUARDO SALAZAR ORTIZ, dicha solicitud se despacha favorablemente.

Por ultimo agregar al expediente el informe pericial aportado por la perito Maribel Rico Quintana para su respectiva valoración.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023**, a la hora de las **10:00AM**, para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372, 373 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día concurran a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

La audiencia se realizará, bajo los lineamientos, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 la cual regula la realización de las audiencias virtuales.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma **LIFESIZE**, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente en caso de presentarse sustitución o nuevo poder deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

76001400302820220079700
C.S.G.

SEGUNDO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

TERCERO: Se cita a la audiencia al curador Ad-Litem Dra. BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES Para la debida representación de la parte pasiva.

CUARTO: Se cita a la audiencia al perito Maribel Rico Quintana, para realizar exposición y/o contradicción de informe pericial.

QUINTO: Prescindir de los testimonios de los señores CLARA SOBEIDA VALENCIA RAMIREZ y OSCAR EDUARDO SALAZAR ORTIZ, por los motivos expuestos en precedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **148** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.